

(Sello quarto un quartillo.)

México y Septiembre 11 de 1770.—Los Oficiales Reales de estas Caxas Matrices informen á continuacion que valores han entrado en ellas y percivido la Real Hacienda por el Ramo de Salinas durante los últimos cinco años, con separacion de cada uno, y comprehension de todas las Provincias sugetas á este Virreynato.—GALVEZ.

Illmo. Señor.—Haviendose reconocido para hacer el Informe prevenido en el antecedente decreto de V. S. I., los Libros Reales y papeles pertenecientes á las Quantas de Real Hazienda de los cinco ultimos años, corridos desde primero de Henero del de mil setecientos sesenta y cinco hasta fin de Diziembre de mil setecientos sesenta y nueve, consta por ellos haverse enterado en estas Reales Caxas las cantidades procedentes de Arrendamientos de Salinas, y Licencias concedidas para beneficiar sal, que se expresarán.

Por las Sales que se conducen del Puerto de Campeche á los de Panuco y Tampico, se enteraron conforme á lo resuelto por el Excmo. Señor Virrey, sobre el Arrendamiento celebrado en Don Joachin de Loperena, onze mil pessos al respecto de dos mil y doscientos en cada año.

Del Arrendamiento de las Salinas de Santa María del Peñol Blanco, celebrado en Don Francisco Xavier de Aristoarena y Lanz por tiempo de nueve años, en cantidad de diez y siete mil ciento y cinquenta pessos en cada uno, se enteraron en los cinco citados ochenta y cinco mil setecientos y cinquenta pesos. Y por lo debido enterar tambien para pago de doscientas ochenta mil fanegas de sal, que al precio de siete y medio granos se le entregaron, pertenecientes á S. M., exhivió Diez mil novecientos treinta y siete pesos y quatro tomines al respecto de Dos mil ciento ochenta y siete pesos y quatro tomines en cada un año.

Los Naturales de cinco Pueblos del Partido de Tehuacan de las Granadas, á quienes por este Superior Gobierno se les concedió Lizencia para beneficiar sal á su industria, enteraron en los citados cinco años un mil trescientos cinquenta pesos, al respecto de doscientos y setenta en cada uno.

Y los Naturales de dos Pueblos de la Jurisdiccion de Teutiltan del Camino, por la misma concession de Lizencias, enteraron doscientos quarenta y un pesos un tomin y dos granos, á razon de quarenta y ocho pesos un tomin y diez granos en cada uno.

Las cantidades arriba expresadas son las que constan enteradas en los referidos ultimos cinco años de valores de Sales, procedentes de los Arrendamientos, concession de Lizencias para beneficiarlas, y paga de las fanegas pertenecientes á S. M. que quedan referidas, las quales montan ciento nueve mil doscientos setenta y ocho pesos, cinco tomines y dos granos, como por menor se manifiesta en el Estado que acompaña á este Informe, para mas facil inteligencia del producto anual de los Ramos de Sales, cuya recaudacion es á nuestro cargo.—Real Caja de México, 14 de Septiembre de 1770.

—PEDRO TORAL VALDÉS.—JUAN ANTONIO GUTIERREZ DE HERRERA.

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through or a ghost image.]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through or a ghost image.]

estas Re. Casas Matrices con aplicacion de los derechos y Lizencias concedidas por este Superior Gobierno, que recibio existentes el As. de S. Maria de 1765 hasta el de 69 ambos inclusive

Tehuacan de las Granadas		S. Teutiltan del Camino		Total	
270	"	048	1 10	21 855	5 10
270	"	048	1 10	21 855	5 10
270	"	048	1 10	21 855	5 10
270	"	048	1 10	21 855	5 10
270	"	048	1 10	21 855	5 10
1.350	"	241	1 2	109.278	5 2

del As. de S. Maria de los Puertos de Tlaxiaco y Tlaxiaco en virtud de la renuncion del hueco de el As. de S. Maria de 1765 por 5.500 p. de este As. D. Joaquin Lopez en 8 de Junio de 1765 por 5.500 p. el hueco á dho respectó hasta el citado dia del nuevo Plomate, se enteraron en estas Re. Casas en 19 de Diciembre de 1769 por el Conde de Valero Marqués de 1769 y que se pagasse el representado hueco solo se estan debiendo hasta 8 de Noviembre

tiembre de 1770.

Razon de las Cantidades de pesos que se han enterado en estas Re^{tas} Casas Matrices con aplicacion al Tramo de Salinas de los Valores de Arrendamientos y Licencias concedidas por este Superior Gobierno para su beneficio por el importe de 280 fanegas al precio de 7¹/₂ q fanega que recibio existentes el As^{to} de S^{ta} Maria del Tenol blanco pertenecientes a S. M^e en el ultimo quinquenio que corrio de 1765 hasta el de 69 ambos inclusivos

Años	Panuco y Tampico		Santa Maria del Tenol blanco		Por el importe de Sales existentes		Entradas de las Granadas		Por Finitillo del Camino		Total	
Año de 1765	2 200	" "	17 150	" "	2 187	4 "	270	" "	0 48	1 10	21 855	5 10
Año de 1766	2 200	" "	17 150	" "	2 187	4 "	270	" "	0 48	1 10	21 855	5 10
Año de 1767	2 200	" "	17 150	" "	2 187	4 "	270	" "	0 48	1 10	21 855	5 10
Año de 1768	2 200	" "	17 150	" "	2 187	4 "	270	" "	0 48	1 10	21 855	5 10
Año de 1769	2 200	" "	17 150	" "	2 187	4 "	270	" "	0 48	1 10	21 855	5 10
	11 000		85 750		10 937	4 "	1 350		2 41	1 2	109 278	5 2

Nota

Que habiendo cumplido Don F^{co} de Roxas Landoval los cinco años del Arrendamiento del As^{to} de Sales de los Puertos de Panuco y Tampico en 2 de Noviembre de 1762, quem lo obtuvo por 1255 p^{as} cada año y concedidos de la continuacion del hueco de el bajo de panuca dio de pagarlo al mismo respecto de la cant^a anual en que se celebrase el nuevo remate ha en dase celebrado este a D^{no} Joaquin Loperena en 8 de Junio de 1765 por 5500 p^{as} cada año en consecuencia de la citada fianza y obligacion hecha por Roxas se reguló el hueco a dho respecto hasta el citado día del nuevo remate, y resultó de ser pagar Don Pedro Antonio, como su albacea 1768 p^{as} 4, 6 por quien se enteraron en estas Re^{tas} Casas en 19 de Diciembre de dho año de 65 con la protesta de usar de sus recursos y habiendv^o hecho se declaró por el Excmo Sr Virey Marques de Croia abolido el remate hecho a Loperena en Decreto de 23 de Mayo de 1769 y que se pagase el referido hueco corrido y que corriese a raxon de 2200 p^{as} anuales y a este respecto solo se estan debiendo hasta 8 de Noviembre del mencionado año de 69. 1205 p^{as} 36 y lo correspondiente al tiempo posterior.

México 14 de Septiembre de 1770.

